

Municipio de Tapachula, Chiapas (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-07089-02-1047

GF-353

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	144,824.8
Muestra Auditada	86,222.2
Representatividad de la Muestra	59.5%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FORTAMUN-DF aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Tapachula, Chiapas, por 144,824.8 miles de pesos. La muestra fue de 86,222.2 miles de pesos, que representa el 59.5% de los recursos transferidos.

Nota: La muestra se determinó con base en los expedientes unitarios de comprobación presentados por el municipio, y de acuerdo con el monto autorizado para cada una de las obras y con los datos de los oficios de registro y control.

A la fecha de la ejecución de la auditoría, el municipio no había presentado su Cuenta Pública Anual al H. Congreso del Estado, por lo que las cifras corresponden al 31 de agosto de 2012.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Tapachula, Chiapas, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio tiene controles para asegurar el envío de los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el ejercicio, destino y aplicación de los recursos obtenidos del fondo.
- El municipio dispone de un programa de seguridad pública y está conectado a la Plataforma México.
- El municipio dispone de un manual de organización y de manuales y catálogos de cuentas sobre contabilidad gubernamental.

Debilidades:

- El municipio no verifica que al inicio del ejercicio se informe a sus habitantes el monto de los recursos del fondo, las obras y acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios; tampoco, los resultados alcanzados al término del ejercicio.

- Falta supervisión de las obras por parte del municipio, lo que denota pagos en exceso en la ejecución de las mismas.
- A la fecha de la ejecución de la auditoría, el municipio no había presentado su Cuenta Pública del ejercicio 2012 al Honorable Congreso del Estado de Chiapas, por lo que las cifras corresponden al 31 de agosto de 2012.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en su operación del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al municipio de Tapachula, Chiapas, que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-1047-01-001 **Recomendación**

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del Estado, mediante la Tesorería Única, transfirió los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por 144,824.8 miles de pesos, al municipio de Tapachula, Chiapas, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones y conforme al calendario de enteros publicado.

Registro e información contable y presupuestaria

3. El municipio no abrió una sola cuenta bancaria para el manejo de los recursos del fondo, toda vez que se localizaron tres cuentas bancarias en las que se administraron estos recursos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al municipio de Tapachula, Chiapas, instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-1047-01-002 **Recomendación**

4. En lo que respecta a los recursos asignados por concepto del fondo por 144,824.8 miles de pesos, el municipio registró solamente 73,632.4 miles de pesos, es decir dejó de registrar 71,192.4 miles de pesos, toda vez que no presentó registros contables ni financieros del periodo de septiembre a diciembre de 2012.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al municipio de Tapachula, Chiapas, que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-1047-01-003 **Recomendación**

5. En lo que respecta al ejercicio del gasto, se detectó que en siete obras de la muestra de auditoría no existen registros contables y presupuestarios por 64,952.3 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al municipio de Tapachula, Chiapas, que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-1047-01-004 Recomendación

6. En seis proyectos de la muestra de auditoría falta documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto, por 18,005.5 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas formuló el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el municipio de Tapachula, Chiapas, proceda a solventarlo.

12-C-07000-02-1047-01-005 Recomendación

7. La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de 12 obras y proyectos ejecutados con recursos del fondo no fue cancelada con la leyenda “operado FORTAMUN-DF”.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al municipio de Tapachula, Chiapas, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-1047-01-006 Recomendación

8. El municipio no registró en su estado presupuestal los montos ejercidos de las obras y acciones siguientes: Adquisiciones de equipo de radio y de equipo de transporte, Rehabilitación de losetas en el edificio de protección civil y Enrocamiento, aproche y bordeo de río Cahua, por un total acumulado de 2,365.0 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al municipio de Tapachula, Chiapas, instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-1047-01-007 Recomendación

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

9. El municipio dispone de manuales y catálogos de cuentas sobre contabilidad gubernamental, con lo que se da cumplimiento a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, implementó las 15 normas vigentes para el año 2012.

Destino de los recursos

10. Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

A la fecha de la ejecución de la auditoría, el municipio no había presentado su Cuenta Pública Anual al H. Congreso del Estado, por lo que las cifras corresponden al 31 de agosto de 2012; a esa fecha ejerció 1,485.4 miles de pesos que representa el 1.0% de lo asignado.

11. Se destinaron recursos del fondo para el pago de créditos del Instituto para el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), con cargo al proyecto Ampliación de plantilla de renivelación salarial, por 659.6 miles de pesos, en rubros no contemplados en la normativa.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas formuló el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el municipio de Tapachula, Chiapas, proceda a solventarlo.

12-C-07000-02-1047-01-008 Recomendación

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

12. El municipio envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales relacionados con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico a nivel programa y obra. Asimismo, la información contable y presupuestaria que se presenta en los reportes de avances es consistente respecto de los montos transferidos y erogados.

13. El municipio no difundió a sus habitantes al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al municipio de Tapachula, Chiapas, instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-1047-01-009 Recomendación

Seguridad pública

14. El municipio dispone de un programa de seguridad pública que orienta el destino de los recursos del fondo, así como de indicadores para evaluar los resultados obtenidos en esta materia.

Satisfacción de sus requerimientos: Obra pública

15. Los pagos de la obra revisada denominada Desasolve del Río Pumpuapa ejecutada en el Ejido Álvaro Obregón están debidamente soportados en las estimaciones respectivas y conforme a los plazos pactados en los contratos y la normativa; además, se otorgó el anticipo y se amortizó de acuerdo con los contratos y conceptos de obra seleccionados y se sustenta con los números generadores y precios unitarios.

16. En una obra de la muestra de auditoría se determinaron conceptos y volúmenes de obra pagados no ejecutados, por 26.3 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas formuló el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el municipio de Tapachula, Chiapas, proceda a solventarlo.

12-C-07000-02-1047-01-010 Recomendación

Satisfacción de sus requerimientos: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

17. Las adquisiciones de la muestra de auditoría disponen de la documentación comprobatoria correspondiente; asimismo, de la verificación física realizada al activo fijo adquirido, se observó que dispone de los resguardos respectivos, existe físicamente y se encuentra en uso.

Evaluación del cumplimiento de los objetivos e impactos del FORTAMUN-DF

18. A la fecha de la ejecución de la auditoría, el municipio no había presentado su Cuenta Pública Anual al H. Congreso del Estado, por lo que las cifras corresponden al 31 de agosto de 2012, por tal razón no se puede evaluar el cumplimiento de los objetivos e impactos del FORTAMUN-DF al término del ejercicio.

Eficiencia en el uso de los recursos

19. En razón de que la Cuenta Pública Anual no se había presentado a la fecha de la auditoría, no se puede precisar el grado de eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos al término del ejercicio.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF

MUNICIPIO DE TAPACHULA, CHIAPAS

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	N/A
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/08/2012) (% pagado del monto asignado).	N/A
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	N/A
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	N/A
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	N/A
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2012 (%).	N/A
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2012 (%).	N/A
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2012, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2012 (%)	N/A
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	N/A
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Sí o No.	Sí
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	100.0
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2012).	2.0
III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	Bueno
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único) ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	Sí
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción) , Sí o No o Incompleto	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	Sí
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	No
IV.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	Sí
V.- FINANZAS MUNICIPALES	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2012, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	260.9
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2012 respecto a Participaciones Totales 2012. (%)	0.1
V.3.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2012, respecto Ingresos Totales en el 2012. (%)	0.0

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FORTAMUN-DF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

N/A: A la fecha de la ejecución de la auditoría, el municipio no había presentado su Cuenta Pública Anual al H. Congreso del Estado, por lo que las cifras corresponden al 31 de agosto de 2012.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas determinó 10 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las

recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-07000-02-1047-01-001
12-C-07000-02-1047-01-002
12-C-07000-02-1047-01-003
12-C-07000-02-1047-01-004
12-C-07000-02-1047-01-005
12-C-07000-02-1047-01-006
12-C-07000-02-1047-01-007
12-C-07000-02-1047-01-008
12-C-07000-02-1047-01-009
12-C-07000-02-1047-01-010

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 18,691.4 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio no presentó su Cuenta Pública del ejercicio 2012, lo que refleja la falta de transparencia en el ejercicio, destino y administración de los recursos públicos, lo cual fue una desventaja para disponer con cifras definitivas del ejercicio.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 10 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Tapachula, Chiapas, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 18,005.5 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria en seis proyectos de obra; 659.6 miles de pesos por recursos ejercidos en fines distintos a los autorizados, y 26.3 miles de pesos por conceptos y volúmenes de obra pagados y no ejecutados en una obra. Adicionalmente, se presentaron errores y omisiones de la información financiera por 136,144.7 miles de pesos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Presidencia, la Sindicatura, la Tesorería, la Secretaría de Obras Públicas y la Contraloría Interna, del municipio de Tapachula, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 10, fracción III, párrafo segundo, inciso c.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 17 y 19, fracciones II y V.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33, inciso b, fracciones I y III, y 37.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 30, fracción XXVI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas. Artículos 2, fracciones IX y XI; 7 y 9, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas. Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Artículos 87, párrafos cuarto y quinto, y 88, párrafo antepenúltimo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Artículos 2 y 45, fracciones I, II, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas. Artículos 36 fracción II; 40, fracciones II, XI, XXVII y XXXII; 44, fracciones II y IV; 63, fracciones III y IX; 64; 71, fracciones I y III; 83 y 84, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas. Artículos 4, 16, párrafo primero; 22, 23, 26, último párrafo, 31 y 32, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal. Artículos 2 y 45, fracciones I, II, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas. Artículo 144, fracciones I, II, IX y XII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.